SELLO QVARTO DIEZ MA[illegible] 626
QVARTOS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y CINCO:

Ciudad de Granada y principio. y ajamedida, de la qual y auiendo resultado algunos menos, y no lo continuan por faltar comedios, y todos los precios que para ello se ofrecen, con cuya noticia esperan que tasando para la prohibicion de que tubieren mas conbeniente = por lauto entendida la proposicion de los Caballeros Comisarios = acuerda se continue el Reconocimto. y medida de las tierras de la carta de poniente en la forma que lo tiene acordado y auto Pidiendo . se ibanto dos los que labran tierras, que quedan dichas con baldias los titulos dellas, y que proceda breue y sumariamte. contra los que se justificado hauer excedido y producido en tierras baldias auto, y los que resultaren las denunciaciones, y penas en que fueren multados, y ejecutados, y continuando los gastos que se ofrecieren en ajamedida, y tasando los Caballeros Comisarios todas las demas diligencias judiciales, y extrajudiciales que les parecieren quedan conducentes a fin de que auto. quede entregada en todas las tierras, y quilatitimamte. se reconozcan, y midan, y declaren ser de S. Mgd. o de particulares, y demandar se lleue a pura, y debido efecto, y tenor de lo acordado en la prohibicion, y para auer mas conbeniencia, y mayor importancia de los gastos que se ofrecieren, y mas conbenientes

auto

El S.or corr.or mando se execute, y este acuerdo sea con el Secretario

9.12

En la Muy Noble Ciudad de Granada en veinte y dos dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años ante el Sr. D. Carlos Ponce de Leon Caballero del Horden de Santiago Corregidor y Justicia mayor desta dha Ciudad y su tierra por su Mgd. y los Señores Licenciados Juan Bautista de Vrsua y Juan Bautista Veedores y Diputados de la Ciudad por ante mi Pedro Hurtado de Mendoza Escribano de Camara y Publico de los que residen en la Corte y Chancilleria de su Mgd. y del numero de esta Ciudad parecio presente Diego Lopez de Haro Caballero del Horden de Santiago